CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002862-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS

Entre los suscritos: **ORLANDO ORDUZ CORREDOR,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.261.415 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. Nº. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y empresariales, delegado para contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la entidad con fines académicos, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-017 de enero 8 de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS** y por la otra, **MARÍA DEL PILAR MENA COLORADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 66.863.932 de Cali, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS** con NIT 805.008.189-1, quien recibe notificación en la Cra 84A No. 14A 16 B/ Ingenio ll - Cali, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Las Unidades Tecnológicas de Santander, por intermedio de la Decanatura de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales y de la Coordinación de Modas articulada con el programa de Tecnología en Gestión de la Moda, requieren fortalecer la infraestructura tecnológica disponible para las actividades académicas, formativas y de laboratorio relacionadas con el diseño, el modelado tridimensional, la documentación técnica y la representación digital de productos. Actualmente se evidencia la necesidad de disponer de una herramienta especializada de diseño asistido por computador (CAD) que permita a docentes y estudiantes crear, editar, analizar, documentar y renderizar curvas, superficies, sólidos y mallas con precisión matemática de grado industrial. La ausencia o insuficiencia de una licencia institucional limita el acceso simultáneo de los usuarios, restringe el desarrollo de ejercicios prácticos y dificulta la incorporación de flujos de trabajo digitales compatibles con los requerimientos contemporáneos de diseño y manufactura. Para atender esta necesidad, se pretende adquirir una licencia perpetua de Rhinoceros 8 para laboratorio, bajo modalidad multiusuario para treinta (30) usuarios simultáneos. La herramienta deberá soportar modelado mediante geometría NURBS, creación de puntos y curvas, generación y edición de superficies, construcción de sólidos, manejo de mallas, elaboración de dibujos 2D con cotas y texto, así como funciones de análisis, documentación y renderizado. La contratación permitirá ampliar la capacidad del laboratorio, garantizar acceso institucional legal al software, reducir riesgos asociados al uso de licenciamiento no autorizado, asegurar continuidad en los procesos académicos y disponer de una solución sin vencimiento periódico, de acuerdo con el carácter perpetuo requerido. La adquisición se encuentra prevista en el proyecto 28-2026 y cuenta con una solicitud de disponibilidad presupuestal por valor de cinco millones ochenta y nueve mil pesos ($ 5.089.000), con cargo a la vigencia 2026 y a la Decanatura de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales. **2)** Que se efectuó por parte del delegado del ordenador del gasto, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-01727 de fecha 24 de JULIO de 2026. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 4 de septiembre de 2026, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 022-2026, cuyo objeto consiste en "**ADQUIRIR LA LICENCIA PERPETUA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO TRIDIMENSIONAL RHINOCEROS 8 PARA LABORATORIO "EN EL MARCO DEL PROYECTO 28-2026 ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO RHINOCEROS" 6)** Que el día 9 de septiembre de 2026, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UTS-MEGACAD	MEGACAD	Oferta aceptada	9/09/2026 9:20 AM	4.154.000 COP

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002862-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS

7) Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes del único proponente que ofertó el menor precio. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el informe de evaluación el día 10 de septiembre de 2026. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones dentro del término destinado para tal, por lo tanto, quedó en firme el informe de evaluación. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 022-2026 cuyo objeto consiste en **ADQUIRIR LA LICENCIA PERPETUA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO TRIDIMENSIONAL RHINOCEROS 8 PARA LABORATORIO "EN EL MARCO DEL PROYECTO 28-2026 ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO RHINOCEROS** por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.154.000,00) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la propuesta presentada. **11)** Que por medio de resolución el ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato a **Juan Carlos Díaz Gómez en su condición de Coordinador del Grupo de Recursos Informáticos de las Unidades Tecnológicas de Santander** o quien haga sus veces**.** En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"ADQUIRIR LA LICENCIA PERPETUA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO TRIDIMENSIONAL RHINOCEROS 8 PARA LABORATORIO "EN EL MARCO DEL PROYECTO 28-2026 ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE DE MODELADO Y DISEÑO RHINOCEROS". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD DE LICENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	43232101	Licencia Laboratorio Rhinoceros 8.		**Tipo:** Licencia de software perpetua. **Modalidad:** Multiusuarios - 30 usuarios simultáneos. Software de diseño asistido por computadora (CAD) especializado en el modelado 3D mediante geometría NURBS (B-Splines racionales no uniformes). Permite la creación, edición, análisis, documentación y renderizado de curvas, superficies y sólidos con precisión matemática de grado industrial, sin límites de complejidad o tamaño. Herramientas de creación de modelos **Puntos**: puntos, nubes de puntos, rejilla de puntos, extraer de objetos, marcar (intersección, división, ángulo de desmoldeo, extremos, más cercano, focos). **Curvas**: línea, poli línea, curva de forma libre, círculo, arco, elipse, rectángulo, polígono, hélice, espiral, cónico, texto TrueType, interpolación de puntos, puntos de control (vértices), trazado a mano alzada. **Curvas a partir de otros objetos**: a través de puntos, a través de poli línea, extender, continuar curva, empalmar, achaflanar, desfasar, mezclar, mezclar arco, desde dos vistas, perfiles de sección transversal, intersección, contorno en malla o superficie NURBS, sección en malla o superficie NURBS, borde, silueta, extraer curva isoperimétrica, extraer gráfico de curvatura, proyectar, atraer, trazado a mano alzada, estructura alámbrica, desasociar recorte, crear dibujos 2D con cotas y texto, desplegar superficies desarrollables.	*1*	$4.154.000	$0	$4.154.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002862-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS

				Superficies: desde 3 o 4 puntos, desde 3 o 4 curvas, desde curvas planas, desde red de curvas, rectángulo, plano deformable, extrusión, cinta, superficie reglada, superficie de transición con igualación de tangencia, desarrollable, barrido a lo largo de un carril con igualación de borde, barrido a lo largo de dos carriles con continuidad de borde, revolución, revolución por carril, mezclar, parche, drapear, cuadrícula de puntos, mapa de alturas, empalmar, achaflanar, desfasar, plano a través de puntos, texto TrueType y Unicode (doble byte). Sólidos: caja, esfera, cilindro, tubo, tubería, cono, cono truncado, pirámide, pirámide, truncada, elipsoide, toroide, extrudir curvas planas, extrudir superficies, tapar agujeros planos, unir superficies, región, fusión no múltiple, texto TrueType y texto Unicode (doble byte). Mallas: desde superficies NURBS, a partir de una poli línea cerrada, parte frontal de malla, plano, caja, cilindro, cono y esfera				

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El término dentro en el cual el contratista se compromete a instalar el software será de quince (15) días hábiles, previa aprobación de la póliza de garantía, suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal respectivo. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.154.000,00) IVA INCLUIDO.** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago, de acuerdo con el software instalado; además se requerirá certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en

consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar una licencia original, nueva, legítima y perpetua de Rhinoceros 8 para laboratorio, en modalidad multiusuario y con capacidad para treinta (30) usuarios simultáneos. 2. Garantizar que la licencia corresponda a una versión comercial autorizada por el fabricante o por un distribuidor oficialmente facultado, sin restricciones ocultas, reutilización indebida, claves de procedencia irregular ni vínculos con cuentas de terceros. 3. Entregar certificado, constancia, factura, correo de confirmación, clave, archivo, código, portal de administración o cualquier otro soporte que permita verificar la titularidad institucional y la perpetuidad de la licencia. 4. Registrar la licencia a nombre de las Unidades Tecnológicas de Santander o de la dependencia/cuenta institucional que esta indique, evitando que el control administrativo quede asociado de manera exclusiva a una cuenta personal del contratista. 5. Habilitar el licenciamiento para treinta (30) usuarios concurrentes y demostrar su funcionamiento mediante prueba de activación o validación técnica realizada con acompañamiento del supervisor o del Grupo de Recursos Informáticos. 6. Entregar los medios e instrucciones necesarios para instalación, configuración, activación, administración, recuperación y eventual traslado de la licencia, conforme a las políticas del fabricante. 7. Asegurar que el software suministrado incluya, como mínimo, las capacidades indicadas en la ficha técnica: modelado 3D mediante NURBS; creación y edición de puntos, curvas, superficies, sólidos y mallas; análisis; documentación; renderizado; dibujos 2D con cotas y texto; y manejo de texto TrueType y Unicode. 8. Brindar acompañamiento remoto o presencial para la puesta en funcionamiento inicial, incluyendo la solución de inconvenientes atribuibles al suministro, activación o configuración de la licencia. 9. Entregar manuales, enlaces oficiales, guías o documentación técnica disponible para el administrador y los usuarios del laboratorio. 10. Garantizar que la licencia no requiera pagos periódicos obligatorios para conservar el derecho de uso de la versión adquirida, sin perjuicio de que futuras actualizaciones mayores puedan tener costos independientes. 11. Informar claramente las condiciones de soporte, mantenimiento, actualizaciones, compatibilidad y servicios adicionales incluidos o no incluidos en el precio. 12. Subsanar, sin costo adicional y dentro del término requerido por el supervisor, cualquier inconsistencia en la activación, modalidad, número de usuarios, titularidad, versión o documentación del licenciamiento. 13. Reemplazar la licencia o gestionar una solución equivalente, sin afectar las condiciones contratadas, cuando se compruebe que el producto entregado presenta bloqueo, revocación, invalidez, duplicidad, limitación no informada o

incumplimiento de las especificaciones. 14. Garantizar soporte por defectos de suministro o activación durante un término mínimo propuesto de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción, sin que ello modifique la naturaleza perpetua de la licencia. 15. Entregar, para efectos del acta de recibo, un informe final que identifique el producto suministrado, modalidad, versión, cantidad de usuarios concurrentes, datos de registro institucional, fecha de activación y canales de soporte. 16. Cumplir las políticas de seguridad de la información de la entidad y abstenerse de instalar software adicional, herramientas de acceso remoto permanente, código malicioso o componentes no autorizados. 17. Eliminar, al cierre de la configuración, credenciales temporales o accesos que no sean necesarios, y transferir a la entidad el control administrativo de la licencia. 18. Facturar exactamente el bien o servicio recibido y aprobado, discriminando los impuestos y retenciones aplicables conforme a la normativa vigente. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única será la establecida dentro del contrato electrónico del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del

presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Cra 84A No. 14A 16 B/ Ingenio ll de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y correo electrónico: megacad@megacad.com.co **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Reviso:
Álvaro Benavides Mateus
Profesional Especializado UTS
Proyecto:
Vivian Camila Rodríguez
Contratista UTS
Aprobó:
Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe de Oficina Jurídica UTS